



CÓDIGO DE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta se establece de conformidad con los códigos de conducta aprobados por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, BOE 08-01-04) y por el Consejo de Gobierno del Banco de España (Acuerdo de 19 de diciembre de 2003, BOE 08-01-04), en desarrollo de la disposición adicional tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales es una fundación del sector público estatal que tiene atribuida legamente como finalidad (Disposición Adicional Quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales) la de “promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de las acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos”.

El régimen económico de la Fundación se recoge en el título IV de sus Estatutos. Los recursos de la Fundación provienen de la dotación fundacional, de los rendimientos de su patrimonio, de las ayudas, subvenciones o donaciones que perciba de personas o instituciones tanto públicas como privadas, de ingresos que pueda obtener la Fundación por el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de que, en todo caso, las acciones serán siempre gratuitas para los beneficiarios (art. 28 de sus Estatutos).

Durante el tiempo que media entre la obtención de los recursos y su aplicación a los fines específicos, la Fundación puede invertir parte del efectivo de que disponga.

2. CONCEPTO DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

A los efectos de este Código de Conducta, se entenderán por inversiones financieras temporales tanto los depósitos, préstamos, cesiones de activos o cualquier otra cesión de capitales a terceros con obligación de restitución, como los valores e instrumentos financieros destinados a rentabilizar el efectivo de la Asociación. Todo ello conforme a las definiciones contenidas en la Resolución del Banco de España de 19/12/03 y el Acuerdo de la CNMV de 20/11/03.

3. PRINCIPIOS.

- El principio fundamental que guiará de inversión de los recursos será el de **prudencia**, en orden a preservar el patrimonio de la Fundación frente a los riesgos de cambio o de mercado. De conformidad con este principio, se evitará el uso especulativo de los recursos financieros, quedando prohibidas en todo caso las siguientes operaciones contenidas en el art. 2.II.3 de Acuerdo de la CNMV citado:
 - a) Las ventas de valores tomados en préstamo al efecto (“ventas en corto”).
 - b) Las operaciones intradía.
 - c) Las operaciones en los mercados de futuros y opciones, salvo con finalidad de cobertura.
 - d) Y cualesquiera otras de naturaleza análoga.
- Para la selección de las inversiones financieras se valorará en todos los casos la seguridad, liquidez, y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión. Siempre se vigilará que se produzca el necesario equilibrio entre estos tres principios, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación y a las necesidades financieras de la Fundación.



Se entiende por **seguridad**, la razonable certeza de la recuperación íntegra de la inversión. Bajo este criterio la Fundación sólo operará con activos o valores de renta fija emitidos por el Estado, las entidades españolas públicas o privadas de reconocida solvencia, como principales bancos y cajas de ahorro o grandes empresas.

Se entiende por **liquidez**, la posibilidad de hacer efectiva la recuperación de la inversión en el momento deseado.

Bajo este criterio la Fundación cuidará de que los valores y otros instrumentos financieros adquiridos coticen en mercados secundarios oficiales.

Se entiende por **rentabilidad**, el interés o rendimiento financiero conseguido por la inversión.

Bajo este criterio la Fundación buscará la optimización de sus inversiones, subordinándola siempre a los dos criterios anteriores; es decir, al de seguridad y de liquidez.

Se entiende por **diversificación**, la adecuada distribución de las inversiones entre los diversos valores y demás activos financieros, así como de sus emisores.

Bajo este criterio la Fundación procurará que en todo momento haya un equilibrio entre los diversos valores y activos financieros, así como entre los diferentes emisores, de manera que se compensen entre sí los riesgos y las oportunidades de inversión.

- Los objetivos fundamentales de inversión de Fundación son:
 - a) Preservación del capital, es decir, minimizar el riesgo de pérdidas de capital.
 - b) Generación de ingresos, de tal forma que las inversiones que se realicen se enfoquen a producir ingresos corrientes más que ganancias de capital para su destino a la financiación de la actividad ordinaria de la Fundación.

4. ÓRGANO RESPONSABLE.

La Dirección de la Fundación, siguiendo los principios y criterios arriba desarrollados, seleccionará aquellos productos financieros existentes en el mercado que más se ajusten a las necesidades financieras de la entidad, asegurando la liquidez de las inversiones y, por encima de todo, respetando el principio de prudencia.

5. SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES.

Anualmente, la Dirección de la Fundación presentará al Patronato, junto con la documentación de las Cuentas Anuales que se sometan a su aprobación, un informe anual acerca del grado de cumplimiento del citado Código de inversiones financieras de la Fundación, señalando expresamente si se ha producido en el año algún incumplimiento de sus normas.

En el primer informe anual se transcribirán literalmente los acuerdos que el Patronato de la Fundación haya alcanzado para tomar razón de la publicación y vigencia del presente Código y adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones.

6. TRANSPARENCIA INFORMATIVA.

Para garantizar el principio de transparencia, el Código de inversiones financieras de la Fundación se publicará en la página web de la Fundación.



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

7. ENTRADA EN VIGOR

Los principios y directrices contenidos en este Código de Conducta comenzarán a aplicarse en el ejercicio 2015.

Por todo ello, el Patronato de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, reunido en sesión ordinaria de fecha 18/12/2014 aprueba el presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales.

Madrid, a 18 de diciembre de 2014

EL SECRETARIO

Fd.: Pedro Montero Lebrero

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: Pedro José Linares Rodríguez